



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCV - Nº 81
CORDOBA, (R.A.), LUNES 4 DE MAYO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Se designa Jefe y Subjefe de la Fuerza Policial Antinarcostráfico de la Provincia

Decreto N° 343

Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 10200 de creación de la Fuerza Policial Antinarcostráfico.

Y CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo ha remitido a la Legislatura Provincial, a propuesta del señor Fiscal General, la solicitud de Acuerdo a los efectos de la designación de los señores Abogado Martín Norberto Berger y Comisario Inspector Técnico Superior en Seguridad Pública, Francisco Adrián Salcedo, en los cargos de Jefe y Subjefe de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, respectivamente.

Que la Legislatura de la Provincia en sesión del día 8 de abril de 2015, ha prestado el Acuerdo requerido mediante Resolución R-2766/15.

Que en consecuencia, y habiéndose cumplido el procedimiento establecido por la legislación vigente, corresponde proceder a la designación de los citados funcionarios, de acuerdo a la propuesta efectuada por el señor Fiscal General. Por ello, la normativa citada, las disposiciones de la Ley N° 9235, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1) y 10) de la Constitución;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a los señores Abogado Martín Norberto Berger (D.N.I. N° 22.371.563) y Comisario Inspector Técnico Superior en Seguridad Pública, Francisco Adrián Salcedo (D.N.I. N° 21.966.573), en los cargos de Jefe y Subjefe de la Fuerza Policial Antinarcostráfico de la Provincia, respectivamente, en los términos de la Ley N° 10.200.

Artículo 2°.- El señor Ministro de Finanzas realizará las adecuaciones pertinentes que reflejen presupuestariamente lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad, Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

GRACIELADEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación Inmuebles

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10271

ARTÍCULO 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación para el desarrollo de espacios comunitarios en Barrio Quintas de Ferreyra, los inmuebles que a continuación se detallan, ubicados en Ferreyra, Suburbios Sud, Departamento Capital:

a) Lote de terreno designado según plano con el número Veintitrés (23), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 110106426309 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.026.209 (11);

b) Lote de terreno designado según plano con el número Veinticuatro (24), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 110105614331 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.025.793 (11);

c) Lote de terreno designado según plano con el número Veinticinco (25), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 110105614292 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 139.090 (11), y

d) Lote de terreno designado según plano con el número Veintiséis (26), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 110105614284 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.025.791 (11).

ARTÍCULO 2°.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que correspondan para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley.

ARTÍCULO 4°.- Exímese al Gobierno Provincial de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición de los inmuebles objeto de la presente Ley.

CONTINÚA EN PÁGINA 2...

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA LEY N° 10271...

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 298

Córdoba, 21 de Abril de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10271. CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- INSTRUYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal, a nombre de la Provincia de Córdoba C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. DANIELA. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 276

Córdoba, 21 de Abril de 2015

VISTO:
el Expediente N° 0485-019789/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 12 – Serie “A” - de fecha 4 de febrero de 2015, el Tribunal Superior de Justicia resuelve que corresponde dar de baja por fallecimiento, a partir del día 27 de diciembre de 2014, al señor Elmer Luis Wadislao GIMENEZ, quien se desempeñaba como Juez de Paz de San José de la Dormida, Departamento Tulumba.

Que obra en autos copia del Acta de Defunción N° 68- Tomo I - año 2014, expedida por la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al N° 007/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 207/15, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento, a partir del 27 de diciembre de 2014, al señor Elmer Luis Wadislao GIMENEZ (M.I. N° 14.757.527), quien se desempeñaba en el cargo de Juez de Paz de San José de la Dormida, Departamento Tulumba de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 277

Córdoba, 21 de Abril de 2015

VISTO:

el Expediente N° 0485-019788/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 15 - Serie “A”- de fecha 4 de de Febrero de 2015, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie “A” N° 003.097 de fecha 30 de Julio de 2014 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8.024 al Doctor Néstor Wenceslao VELA GUTIERREZ, M.I. N° 11.192.958, Asesor Letrado Penal del Segundo Turno de esta Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción, resolviendo dar de baja al mismo a partir del 01 de Marzo de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo N° 006/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 215/15 , en ejercicio de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de Marzo de 2015, al Doctor Néstor Wenceslao VELA GUTIERREZ, M.I. N° 11.192.958, Asesor Letrado Penal del Segundo Turno de esta Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción, en razón de habersele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8.024.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 299

Córdoba, 21 de Abril de 2015

VISTO:

el Expediente N° 0111-058984/2009 (II Cuerpos), del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el Decreto N° 1226/14, a través del cual se dispuso: ratificar las Resoluciones Nros. 1017/10 y 0126/11 ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza; oficializar el “INSTITUTO SECUNDARIO AGUA DE ORO” de la localidad de Agua de Oro -Departamento Colón- pasando a depender del Ministerio

de Educación; designar a la docente Marcela Edith MACEIRA en el cargo de Director de Tercera (Enseñanza Media) -interino-, como así también con carácter -titular, interino y suplente-, según cada caso, al resto del personal docente nominado en el Anexo II y en los cargos allí especificados.

Que posteriormente el señor Secretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Educación solicita la rectificación del artículo 3° del Decreto N° 1226/14, en virtud del fallecimiento de la señora Marcela Edith MACEIRA, quien se encontraba nominada en el Anexo II del Decreto de referencia.

Que en consecuencia se propicia la designación de la señora María Inés VIVAS en el cargo de Director de Tercera (Enseñanza Media) -interino-, y la sustitución del Anexo II del aludido Decreto.

Que lo propiciado se enmarca en los principios que establece la Constitución Provincial -artículos 63 y 144, incs 1° y 10-, y teniendo presente que la variación en cuestión no implica alteración sustancial de los fundamentos y principios tenidos en cuenta en el Decreto a reformar.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, el Dictamen N° 000233/15 de Fiscalía de Estado, y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE parcialmente el artículo 3° del Decreto N° 1226/14 de la siguiente manera:

“Donde dice: DESÍGNASE, a la docente Marcela Edith MACEIRA (M.I. N° 13.372.689) en el cargo de Director de Tercera (Enseñanza Media) -interino-.”

“Debe decir: DESÍGNASE, a la docente María Inés VIVAS (M.I.N° 13.400.019) en el cargo de Director de Tercera (Enseñanza Media) -interino-.”

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el Anexo II del Decreto N° 1226/14, por su similar que forma parte integrante del presente instrumento legal -compuesto de cuatro (4) fojas útiles- y por así corresponder.

ARTÍCULO 3°.- EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/h9B61g>

Decreto N° 318

Córdoba, 21 de Abril de 2015

VISTO:

el Expediente Letra "R" N° 24/2014, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Daniel Oscar RUIZ, Titular del Registro Notarial N° 54 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripta a la Escribana María Belén AUCHTER, Matrícula Profesional N° 2070;

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Daniel Oscar RUIZ, fue designado titular del Registro Notarial N° 54, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1316, de fecha 18 de noviembre de 2014, prestando Juramento de Ley el día 4 de diciembre del mismo año, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que la Escribana María Belén AUCHTER no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 208/2015 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 235/15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria María Belén AUCHTER (D.N.I. N° 27.671.717 – Clase 1979) Matrícula Profesional N° 2070, como Adscripta al Registro Notarial N° 54 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 310

Córdoba, 16 de Abril de 2015

VISTO:

Los Expedientes Nros. 0100-106376/2014, 0104-082829/2008, 0100-106377/2014, 0100-106597/2014, 0104-087340/2009, 0100-106380/2014 del registro del Ministerio de Educación y 0427-004951/2003 del registro del Ministerio de la Solidaridad;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/IU04DL>

Resolución N° 311

Córdoba, 16 de Abril de 2015

VISTO:

La Nota N° DGES01-742151132-214, del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la implementación de la Carrera Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico-Profesional en concurrencia con el título de base, aprobada por Resolución N° 63/08 del Consejo Federal de Educación.

Que obran en autos la organización curricular de la Carrera mencionada y el listado de Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública-Estatal donde se implementará la misma.

Que el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 recomienda al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar las políticas y los planes de Formación Docente.

Que según lo prescribe el artículo 37 de la citada Ley de Educación, las Provincias "tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia".

Que los objetivos enunciados en la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que por Resolución 64/08 en Consejo Federal de Educación se aprueba el Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes N° 26206 de Educación Nacional y N° 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales mencionados.

Que resulta pertinente en esta instancia adoptar las siguientes medidas, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 63/08 del Consejo Federal de Educación.

Por ello, el Dictamen N° 0307/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 34 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR, para la cohorte 2014, la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base", aprobada por Resolución N° 63/08 del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera sea de "Profesor/a de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base".

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la estructura del Diseño Curricular del Plan de Estudio de la Carrera "Profesorado de Educación secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base", aprobada por Resolución N° 63/08 del Consejo Federal de Educación, en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo I, que con cuatro (4) fojas, forma parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, para la cohorte 2014, la implementación de la carrera "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base" en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal- según se detalla en el Anexo II, que con una (1) foja, forma parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN la nómina de instituciones que se detallan en el Anexo II de este dispositivo legal y en el marco de lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución N° 63/08 del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/qQrtKe>

Resolución N° 356

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO:

Los Expedientes Nros. 0110-121911/2011, 0110-119179/2010, 0104-067478/2004,

0494-112093/2014 y 0109-108870/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/AqRET2>

Resolución N° 362

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO:

Los Expedientes Nros. 0109-093596/2010, 0109-098699/2011, 0109-107437/2012, 0109-096873/2010, 0109-096693/2010, 0109-099162/2011, 0110-122373/2012 y 0109-093979/2010, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nomina en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/CTzKXG>

TRIBUNAL
ELECTORAL AD HOC

Resolución N° 7

Córdoba, 29 de abril de 2015.-

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES – 5 DE JULIO DE 2015.-" (N° 2250725).

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 233 de fecha 31 de Marzo de 2015, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 5 de julio de 2015 para elegir: 44 Legisladores Provinciales Titulares y 22 Suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único y 26 Legisladores con sus respectivos Suplentes por cada Departamento, a saber: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión; Gobernador y Vicegobernador de la Provincia y 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas, considerando a este efecto como distrito único.

Que corresponde a este Tribunal Electoral Provincial fijar pautas operativas relacionadas con el proceso electoral conforme lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 9571 y Ley N° 9840

RESUELVE:

1.- Hacer saber a los partidos políticos con personería jurídico política vigente y a las Juntas Electorales Municipales y Comunales que en forma coincidente y simultaneas han convocado para elegir autoridades el día 5 de julio del cte. año (Ley 15262 y D.R. 17265), que la solicitud de reconocimiento de alianzas electorales vencen el día 6 de mayo con cargo de las dos primeras horas de oficina del día 7 de mayo del cte. año, las que deben ser presentadas ante este Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, cumplimentando con los siguientes requisitos:

1. Acreditar que la Alianza fue decidida por los organismos máximos de cada partido.
2. Expresar el nombre adoptado y demás atributos para su identificación.
3. Acompañar plataforma electoral común.
4. Designar un responsable económico financiero y responsable político de campaña.
5. Designar apoderados comunes.

Todo ello en el marco del cronograma electoral elaborado por el Tribunal Electoral Provincial y conforme lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley Provincial N° 9572. PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.-

MARTA ELENA VIDAL
PRESIDENTE

JORGE J. A. NAMUR
VOCAL

CARLOS A. AZOCAR
VOCAL

MARÍA JOSÉ PAEZ MOLINA
SECRETARIA ELECTORAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 885

Córdoba, 9 de Octubre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0378-080750/2008 - REFERENTE N° 14.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 13 de Noviembre de 2013, la Empresa TRAUCO S.R.L., Contratista de la Obra: "CONTRUCCION HANGAR, TALLER Y DEPÓSITO en el precio que ocupa la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA en el AEROPUERTO INTERNAICIONAL INGENIERO TARAVELLA- Ciudad de Córdoba- Departamento Capital ", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido por Redeterminación de precios (tramitado por Referente N° 11) de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 294404 y su Suplemento N° 2 (fs. 4/8) , expedida por LA CONSTRUCCIÓN S.A , por la suma de \$ 598.773,13;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

QUE a fs. 14/21 y 23 obra documentación y Decreto aprobatorio referido a la Redeterminación de Precios tramitada por Referente N° 11;

Que a fs. 27 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 804/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido en los arts.22 y 59 de la Ley de Obras Públicas 8614 y el art.107 del PGC (Decreto 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expediente N° 0378-080750/2008/R11, hasta el monto

MINISTERIO DE
GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 175

Córdoba, 22 de abril de 2015

VISTO: el Expediente N° 0423-111617/2014 en el que se propicia la renovación de coordinadores de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio 1° de Julio de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 250 de fecha 24 de agosto de 2009, emitida por el entonces Ministerio de Gobierno, se dispuso la constitución de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio 1° de Julio de la Ciudad de Córdoba.

Que asimismo, por el citado resolutorio se designó al señor Juan Carlos Alberto INFANTE y a la señora Juana Beatriz NIETO, como Coordinador y Coordinadora Suplente respectivamente, de dicha Junta de Participación Ciudadana, renovándose la designación de los mencionados mediante Resolución N° 353 de fecha 1 de agosto de 2012, del entonces Ministerio de Seguridad.

Que obra en autos el Acta de renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta con fecha 15 de septiembre de 2014, donde se designa a las señoras Laura Roxana GUTIERREZ y Zulma Susana MALDONADO, como Coordinadora y Coordinadora Suplente respectivamente.

Que se acompaña la documental requerida para lo gestionado en autos.

Que por su parte, toma intervención el señor Director de Jurisdicción de Delegaciones Regionales de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de este Ministerio a lo propiciado en los presentes obrados.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 720/2014, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- TÉNGASE por designadas a las señoras Laura Roxana GUTIERREZ (M.I. N° 20.871.015), con domicilio en Agustín Tosco, Manzana "A", Lote 7 s/n y Zulma Susana MALDONADO (M.I. N° 18.175.804), con domicilio en Pje. Israel Manzana "D", Lote "11", ambas del Barrio 1° de Julio de la ciudad de Córdoba, como Coordinadora y Coordinadora Suplente, respectivamente de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio 1° de Julio de la Ciudad de Córdoba, reconocida mediante Resolución N° 250/2009, emitida por el entonces Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- ADJÚNTESE copia de la presente Resolución en el Registro pertinente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa TRAUCO S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra:

"CONSTRUCCION HANGAR, TALLER Y DEPÓSITO en el precio que ocupa la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA en el AEROPUERTO INTERNACIONAL INGENIERO TARAVELLA-Ciudad de Córdoba- Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación retenido por Redeterminación de Precios (tramitado por Referente N° 11) Nro. 294404 y su Suplemento N° 2 (fs.4/8), expedida por LA CONSTRUCCIÓN S.A hasta la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 598.773,13,00) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 1096

Córdoba, 4 de Diciembre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-000400/2012.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 137, de los trabajos de "Reparaciones en cubierta de techos, muros y desagües pluviales en el Edificio del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 350 – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa TEXTURALIS S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 137 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 07/04/2014, por lo que a fs. 139 Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, solicita la aprobación de la mencionada Acta y propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 140 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, por la suma de \$ 44.591,32., -, monto que es corroborado por la Dirección General de Administración a fs. 143 informando que corresponde la devolución del Fondo de Reparación por la suma citada, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza de Seguro N° 137.080 expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por lo que deberá ordenarse su devolución a favor de la mencionada Empresa;

Que a fs. 144 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 1040/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 137, y procediendo respecto del Fondo de Reparación según informa la Dirección de Administración a fs. 143;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 137 de la Obra: "Reparaciones en cubierta de techos, muros y desagües pluviales en el Edificio del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 350 – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, correspondiendo la devolución al contratista de la misma, la Empresa TEXTURALIS S.A., del Fondo

de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 44.591,32.), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/zsXVGo>

Resolución N° 987

Córdoba, 10 de Noviembre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-000703/2012.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 159, de los trabajos "Reparación de cubierta de techos y ejecución de escaleras de acceso a cubierta en el edificio que ocupa el INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (I.P.E.F.), ubicado en Av. Ramón Cárcano s/N° - B° Chateau Carreras – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 159 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 14/04/2014, por lo que a fs. 160 Unidad Coordinadora Interministerial, propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 162 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial N° 1 y Final N° 2, por la suma de \$6.840,73, monto que corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 163, informa que a la fecha no existen antecedentes de pago de la obra de referencia, por dicha razón no hay retenciones por Fondos de Reparación;

Que a fs. 164 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 927/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 159, y respecto del Fondo de Reparación deberá procederse conforme lo establecido en PPC e informa de fs. 163

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 185 de la Obra: "Reparación de cubierta de techos y ejecución de escaleras de acceso a cubierta en el edificio que ocupa el INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (I.P.E.F.), ubicado en Av. Ramón Cárcano s/N° - B° Chateau Carreras – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, correspondiendo la devolución al contratista de la misma, la firma CERES S.R.L. del Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, debiéndose librar Orden de Pago a su favor por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.840,73.-), conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese

en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/8ZJszU>

Resolución N° 1000

Córdoba, 14 de Noviembre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-001286/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs.149 y Definitiva de fs.150, de los trabajos de: "Reparaciones de Cubierta de techos, carpinterías, solados varios y pintura en el edificio del I.P.E.M N° 48 PRESIDENTE ROCA, ubicado en Av. Gobernador Deodoro Roca s/N° - Parque Sarmiento - Córdoba – Departamento Capital ", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró a fs. 149 el Acta de Recepción Provisional de fecha 27/09/2013, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos a fsa. 150, con fecha 26/03/2014;

Que a fs. 156, División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, el que asciende a la suma de \$ 104.515,50.- monto que corroborado por la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura a fs. 159, informando que del Certificado Final N° 2, no existen antecedentes de Pago, por lo que no hay retención alguna por dicho Certificado;

Que a fs. 160 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 938/2014 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los arts. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de N° 149 y Definitiva de fs. 150, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, y en cuanto la Devolución del Fondo de Reparación deberá estar a lo informado por Dirección de Administración a fs. 159.-

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 149 y Definitiva de fs. 150 de los trabajos de: "Reparaciones de Cubierta de techos, carpinterías, solados, varios y pintura en el edificio del I.P.E.M N° 48 PRESIDENTE ROCA, ubicado en Av. Gobernador Deodoro Roca s/N° - Parque Sarmiento - Córdoba – Departamento Capital " las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II, respectivamente y consecuentemente devolver al contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido de los Certificados emitidos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 104.515,50.-) debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada contratista por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de

Administración del Ministerio de Infraestructura PASE a la Jefatura del Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/oq9t3Q>

Resolución N° 1103

Córdoba, 4 de Diciembre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-016393/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional total de fs. 187 y Definitiva de fs. 188, de los trabajos "Reparaciones varias y rehabilitación de baños a realizarse en el Edificio de la ESCUELA NICOLÁS AVELLANEDA, ubicada en Calle Pública s/N° - Villa de Soto - Departamento Cruz del Eje - Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró a fs. 187 el Acta de Recepción Provisional de fecha 15/10/2012, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos a fs. 188, con fecha 21/04/2014;

Que a fs. 190 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazo, propiciando la continuidad del trámite de aprobación de las mencionadas Actas;

Que a fs. 192 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, Final N° 2 y Especial N° 1, por la suma de \$ 9.178,89., criterio que es compartido por la Dirección General de Administración a fs. 195, quien informa que dicho monto ha sido retenido por esa Área, por lo que deberá librarse Orden de Pago a favor de la Contratista;

Que a fs. 196 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 1003/2014 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Dto. 2773/11, puede el Sr. Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 187 y Definitiva de fs. 188, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, y en cuanto la devolución del Fondo de Reparación deberá estar a lo informado por Dirección de Administración a fs. 195;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 187 y Definitiva de fs. 188 de la Obra: "Reparaciones varias y rehabilitación de baños a realizarse en el Edificio de la ESCUELA NICOLÁS AVELLANEDA, ubicada en Calle Pública s/N° - Villa de Soto - Departamento Cruz del Eje - Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II respectivamente, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa CERES S.R.L., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.178,89.-), el que fuera retenido por la Dirección General de Administración - Tesorería del Ministerio de Infraestructura (fs. 195), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la Empresa CERES S.R.L., conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/Mnx0x>

Resolución N° 1022

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-002311/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 126 labrada con fecha 31 de Julio de 2014, de los trabajos: "Reparación de Revoque y Cielorrasos, reconstrucción de molduras en muros y pintura en los halls de ingreso en el edificio de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBO, ubicado en Avda. Colón N° 952 - B°. Alberdi - CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa TETREA S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 127 la inspección actuante produce informe de plazos, manifestando que habiéndose finalizado los trabajos contractuales y labrada el Acta de Recepción Provisional, solicita la aprobación de la misma, criterio que resulta compartido a fs. 128 por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones;

QUE a fs. 129 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 970/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/11, puede el Sr. Director General, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 185 disponiendo en consecuencia la devolución de garantía por ejecución de contrato, conforme lo establecido en PPC;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 126 de los trabajos: "Reparación de Revoque y Cielorrasos, reconstrucción de molduras en muros y pintura en los halls de ingreso en el edificio de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBO, ubicado en Avda. Colón N° 952 - B°. Alberdi - CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/x8mAL>

Resolución N° 1072

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-002181/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 222 labrada con fecha 29 de Septiembre de 2014, de los trabajos: "Reparaciones cubierta de techo, revoques y pintura en el inmueble de la ESCUELA CONSTANCIO C. VIGIL, ubicada en calle Juan Llerena N° 5561 - B° San Lorenzo Sur - CORDOBA - Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 223 Jefatura de Área Programas y Descentralización produce informe de plazos, destacándose que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos establecidos. Al pie de la misma foja Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, propicia la continuidad del trámite;

QUE a fs. 224 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 995/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/77, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Sr. Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 222 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 222 de // los trabajos: "Reparaciones cubierta de techo, revoques y pintura en el inmueble de la ESCUELA CONSTANCIO C. VIGIL, ubicada en calle Juan Llerena N° 5561 - B° San Lorenzo Sur - CORDOBA - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Programas y Descentralización, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/nIZvWX>

Resolución N° 1074

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-002183/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 147 labrada con fecha 30 de abril de 2014, de los trabajos: "REPARACION DE REVOQUES Y PINTURA EXTERIOR E INTERIOR en el edificio del I.P.E.M. N° 171 BRIGADIER JUAN IGNACIO DE SAN MARTIN, ubicado en calle Esmeralda N° 4983 - B° Villa Adela", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 148 Jefatura de Área Programas y Descentralización produce informe de plazos, destacándose que la obra ha sido

ejecutada dentro de los plazos establecidos. Al pie de la misma foja Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, propicia la continuidad del trámite;

QUE a fs. 149 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 1000/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Sr. Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 148 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 147 de los trabajos: "REPARACION DE REVOQUES Y PINTURA EXTERIOR E INTERIOR en el edificio del I.P.E.M. N° 171 BRIGADIER JUAN IGNACIO DE SAN MARTIN, ubicado en calle Esmeralda N° 4983 - B° Villa Adela", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Programas y Descentralización, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/UGfW4N>

Resolución N° 998

Córdoba, 14 de Noviembre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-002262/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 447 labrada con fecha 27 de Junio de 2014, de los trabajos: "ILUMINACION EXTERIOR DE COLUMNA DE ALUMBRADO en los siguientes Establecimientos Escolares: Jardín de Infante HEBE SAN MARTIN DE DUPPAT - Ubicado en calle Bonn N° 4665 - B° Estación Flores - CÓRDOBA CAPITAL -; Esc. ALAS ARGENTINAS - Primario - Ubicada en calle Estocolmo N° 4642 - B° Estación Flores - CÓRDOBA CAPITAL - Jardín de Infantes LOS ROBLES - ubicada en calle Pública s/N° - B° los Robles - CÓRDOBA CAPITAL - Escuela CURACA LINO ACEVEDO - Primario, Ubicada en calle Docentes Argentinos s/N° - B° Los Robles - CÓRDOBA CAPITAL; Escuela ARTURO CAPDEVILA - Primario - ubicada en calle Av. Los Plátanos esq. Alberto Williams - B° Los Plátanos - CORDOBA CAPITAL -; Jardín de infantes AERONAUTICA ARGENTINA - ubicada en calle Díaz de la Fuente N° 2620 - B° Matienzo - CORDOBA CAPITAL; Escuela AERONAUTICA ARGENTINA - Primaria, ubicada en calle Díaz de la Fuente N° 2620 - B° Matienzo - CÓRDOBA CAPITAL -; jardín de Infante PRIMER TENIENTE AVILA - Ubicado en calle Alto Alegre n° 1079 - B° Parque República - CORDOBA CAPITAL -; Escuela PRIMER TENIENTE AVILA - Primario - Ubicado en calle Alto Alegre N° 1079 - B° Parque República - CÓRDOBA CAPITAL -; I.P.E.M. N° 41 JORGE LUIS BORGES - Ubicado en calle Alto Alegre N° 1071 - B° Parque República - CÓRDOBA CAPITAL; Jardín de Infantes REPÚBLICA DEL ECUADOR - Ubicada en calle Pedro Acuña esq. Hurtado - B° Residencial San Roque - CÓRDOBA CAPITAL -; Escuela REPÚBLICA DEL ECUADOR - Primario, Ubicado en calle Pedro Acuña esq. Hurtado - B° Residencial San Roque - CÓRDOBA CAPITAL -; I.P.E.M. N°

321 BRIGADIER GRAL. JUAN M. DE ROSAS - Ubicado en calle M. Santibáñez esq. Camilotti - B° Residencial San Roque - CÓRDOBA CAPITAL -; I.P.E.M. N° 171 BRIGADIER JUAN IGNACIO DE SAN MARTÍN - Ubicado en calle Leopoldo Casavega N° 2320 - B° Villa Adela - CÓRDOBA CAPITAL -; Jardín de Infantes ANTARTIDA ARGENTINA, ubicada en Cmno. A La Calera Km 6 ½ - B° Gral. Deheza - CÓRDOBA CAPITAL -; Escuela ANTARTIDA ARGENTINA, Ubicada en Cmno. A La Calera Km 6 ½ - B° Gral. Deheza - CÓRDOBA CAPITAL - , suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 452 la inspección actuante produce informe de plazos, manifestando que habiéndose finalizado los trabajos contractuales y labrada el Acta de Recepción Provisional, solicita la aprobación de la misma, criterio que resulta compartido a fs. 453 por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones;

QUE a fs. 454 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 950/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/11, puede el Sr. Director General, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional Total de fs. 447 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato, conforme lo establecido en PPC;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 447 de los trabajos: "ILUMINACION EXTERIOR DE COLUMNA DE ALUMBRADO en los siguientes Establecimientos Escolares: Jardín de Infante HEBE SAN MARTIN DE DUPPAT - Ubicado en calle Bonn N° 4665 - B° Estación Flores - CÓRDOBA CAPITAL -; Esc. ALAS ARGENTINAS - Primario - Ubicada en calle Estocolmo N° 4642 - B° Estación Flores - CÓRDOBA CAPITAL - Jardín de Infantes LOS ROBLES - ubicada en calle Pública s/N° - B° los Robles - CÓRDOBA CAPITAL - Escuela CURACA LINO ACEVEDO - Primario, Ubicada en calle Docentes Argentinos s/N° - B° Los Robles - CÓRDOBA CAPITAL; Escuela ARTURO CAPDEVILA - Primario - ubicada en calle Av. Los Plátanos esq. Alberto Williams - B° Los Plátanos - CORDOBA CAPITAL -; Jardín de infantes AERONAUTICA ARGENTINA - ubicada en calle Díaz de la Fuente N° 2620 - B° Matienzo - CORDOBA CAPITAL; Escuela AERONAUTICA ARGENTINA - Primaria, ubicada en calle Díaz de la Fuente N° 2620 - B° Matienzo - CÓRDOBA CAPITAL -; jardín de Infante PRIMER TENIENTE AVILA - Ubicado en calle Alto Alegre n° 1079 - B° Parque República - CORDOBA CAPITAL -; Escuela PRIMER TENIENTE AVILA - Primario - Ubicado en calle Alto Alegre N° 1079 - B° Parque República - CÓRDOBA CAPITAL -; I.P.E.M. N° 41 JORGE LUIS BORGES - Ubicado en calle Alto Alegre N° 1071 - B° Parque República - CÓRDOBA CAPITAL; Jardín de Infantes REPÚBLICA DEL ECUADOR - Ubicada en calle Pedro Acuña esq. Hurtado - B° Residencial San Roque - CÓRDOBA CAPITAL -; Escuela REPÚBLICA DEL ECUADOR - Primario, Ubicado en calle Pedro Acuña esq. Hurtado - B° Residencial San Roque - CÓRDOBA CAPITAL -; I.P.E.M. N° 321 BRIGADIER GRAL. JUAN M. DE ROSAS - Ubicado en calle M. Santibáñez esq. Camilotti - B° Residencial San Roque - CÓRDOBA CAPITAL -; I.P.E.M. N° 171 BRIGADIER JUAN IGNACIO DE SAN MARTÍN - Ubicado en calle Leopoldo Casavega N° 2320 - B° Villa Adela - CÓRDOBA CAPITAL -; Jardín de Infantes ANTARTIDA ARGENTINA, ubicada en Cmno. A La Calera Km 6 ½ - B° Gral. Deheza - CÓRDOBA CAPITAL -; Escuela ANTARTIDA ARGENTINA, Ubicada en Cmno. A La Calera Km 6 ½ - B° Gral. Deheza - CÓRDOBA CAPITAL", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente

constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/D5McRR>

Resolución N° 1075

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0622-124989/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 206 labrada con fecha 5 de Septiembre de 2014, de los trabajos: "REPARACIONES VARIAS EN EL SECTOR DE PLANTA ALTA del I.P.E.M. N° 247 INGENIERO CARLOS A. CASSAFFOUSTH, ubicado en calle Deán Funes N° 1511 - B° Alberdi - Córdoba - Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa INGENIERIA S.R.L. E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L.-U.T.E., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 207 Jefatura de Área Programas y Descentralización produce informe de plazos, destacándose que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos establecidos. Al pie de la misma foja Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, propicia la continuidad del trámite;

QUE a fs. 208 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 999/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Sr. Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 206 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 206 de los trabajos: "REPARACIONES VARIAS EN EL SECTOR DE PLANTA ALTA del I.P.E.M. N° 247 INGENIERO CARLOS A. CASSAFFOUSTH, ubicado en calle Deán Funes N° 1511 - B° Alberdi - Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa INGENIERIA S.R.L. E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L.-U.T.E., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Programas y Descentralización, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/jeQVbU>

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General N° 2030

Córdoba, 29 de Abril de 2015

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Delegación Argüello dependiente de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar a las Agentes Sra. María Eugenia Tarifa – D.N.I. N° 27.551.544 y a la Sra. Elizabeth Rinaldini – D.N.I. N° 17.534.698, que se desempeñan en la Delegación mencionada la facultad que se detalla en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a las Agentes Sra. María Eugenia Tarifa – D.N.I. N° 27.551.544 y a la Sra. Elizabeth Rinaldini – D.N.I. N° 17.534.698, Personal que se desempeña en la Delegación Argüello dependiente de esta Dirección General de Rentas, la siguiente facultad:

* Invitar e intimar a contribuyentes y responsables al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 2°.-La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍ QUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍ QUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2027

Córdoba, 28 de Abril de 2015

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se considera oportuno y necesario desafectar a la Agente CRISTINA PATRICIA IBAÑEZ – D.N.I. N° 18.403.591 de las funciones inherentes al cargo de Jefe de Área Delegación Buenos Aires y dejar sin efecto las Resoluciones Internas y las Resoluciones Generales dictadas por esta Dirección, que se detallan en la presente, en virtud de que la Agente mencionada a partir del día 04-05-2015 prestará servicios

en la Delegación Bell Ville, habiendo solicitado su traslado por integración del grupo familiar, a través del Trámite C. I. N° 09925001347515.

QUE se estima pertinente y conveniente asignar –transitoriamente– a la Agente CRISTINA PATRICIA IBAÑEZ – D.N.I. N° 18.403.591, las funciones que se indican en el Artículo 3° del presente acto administrativo, y que desempeñará en la Delegación Bell Ville dependiente de la Dirección General de Rentas.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR a la Agente CRISTINA PATRICIA IBAÑEZ – D.N.I. N° 18.403.591 de las funciones inherentes al cargo de Jefe de Área Delegación Buenos Aires, en virtud de que la misma prestará servicios en la Delegación Bell Ville dependiente de este Organismo.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Internas N° 162/2012 (29-03-12) y N° 167/2012 (24-04-12) y las Resoluciones Generales N° 1574/2008 (B.O. 16.05.08), N° 1775/2008 (B.O. 11.07.08), N° 1797/2008 (B.O. 24.09.08), N° 1663/2009 (B.O. 07.09.09), N° 1786/2011 (B.O. 15.06.11) y N° 1898/2013 (B.O. 15.03.13).

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR – transitoriamente– a la Agente CRISTINA PATRICIA IBAÑEZ – D.N.I. N° 18.403.591, que se desempeñará a partir del día 04-05-2015 en la Delegación Bell Ville dependiente de la Dirección General de Rentas, las funciones que se detallan a continuación:

* Coordinar, dirigir y controlar el accionar de la Delegación y/o Receptorías que le corresponda, procurando el suministro a las mismas de los medios humanos, materiales y financieros necesarios.

* Asesorar a la Delegación y/o Receptorías que les corresponda sobre el correcto cumplimiento de las normas tributarias y administrativas a fin de facilitarles el desempeño de sus funciones prestando apoyo operativo en los casos que sea necesario.

* Elaborar estadísticas computando las tareas asignadas a la Delegación y/o Receptorías pertinentes, a efectos de determinar su eficiencia en el control de gestión.

* Programar y ejecutar las tareas ordenadas por la Superioridad.

* Atender a las capacitaciones requeridas y necesarias en el desempeño de las diferentes tareas.

* Solicitar y/o Autorizar a retirar Ordenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación; a requerir informe a la Dirección del Registro General de la Provincia; y a suscribir -previo

control- las planillas de Aporte Jubilatorio por Iniciación de Juicio presentadas por los Procuradores Fiscales.

* Mantener ordenado el archivo de toda la documentación del Sector.

* Funciones inherentes a la emisión de Certificado Fiscal de acuerdo a las normativas vigentes.

* Ejercer funciones de Juez Administrativo para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 17 del Código Tributario Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 04 de Mayo de 2015.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍ QUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍ QUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2028

Córdoba, 28 de Abril de 2015

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se considera oportuno y necesario asignar –transitoriamente– a la Agente NATALIA POLASTRELLI – D.N.I. N° 26.081.313 las funciones inherentes al cargo de Jefe de Área Delegación Buenos Aires, dispuestas por Resolución General N° 1953/2013

(B.O. 19.12.2013), mediante la cual se aprueba el "Manual de Organización de la Dirección General de Rentas estableciendo las Misiones y Funciones de las Unidades que conforman la Estructura Orgánica de este Organismo.

QUE se considera conveniente asignar – transitoriamente– a la Agente mencionada la función de participar en la confección y suscripción de actas respaldatorias de donación de papel en condiciones de rezago, excepto de aquel cuya gestión de destrucción sea objeto de expurgo (Decreto 1659/97 y modificatorias), previa autorización del responsable del Sector.

QUE por el Artículo 10°(10) de la Ley N° 9024 se establece que además del Director General de Rentas, la Secretaría de Ingresos Públicos a propuesta de dicha Dirección designará a los funcionarios que actuarán por ésta, en la sustanciación del Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial.

QUE se estima necesario asignar a la Agente mencionada, para suscribir los mencionados Acuerdos de manera indistinta con la Directora de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial y con el Jefe de Área de Ejecución Fiscal y Administrativa con Control Judicial, por la Dirección General de Rentas

QUE es preciso designar a la Agente NATALIA POLASTRELLI – D.N.I. N° 26.081.313, que presta servicios en la Delegación Buenos Aires como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 17 del Código Tributario vigente o el que en el futuro lo reemplace.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR – transitoriamente– a la Agente NATALIA POLASTRELLI – D.N.I. N° 26.081.313 las funciones inherentes al cargo de Jefe de Área Delegación Buenos Aires

dispuestas por Resolución General N° 1953/2013 (B.O. 19.12.2013), a partir del día

04-05-2015, y mientras dure la desafectación de la titular de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la Agente mencionada en el artículo anterior la función de participar en la confección y suscripción de actas respaldatorias de donación de papel en

condiciones de rezago, excepto de aquel cuya gestión de destrucción sea objeto de expurgo (Decreto 1659/97 y modificatorias), previa autorización del responsable del Sector.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR – transitoriamente– a la Agente citada precedentemente, la facultad de suscribir por la Dirección General de Rentas, en forma indistinta con la Directora de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial y con el Jefe de Área de Ejecución Fiscal y Administrativa con Control Judicial, los Acuerdos necesarios con el Contribuyente, dentro del proceso denominado "Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial", establecido en la Ley N° 9024 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- ASIGNAR – transitoriamente y mientras dure la asignación de las funciones determinada en el Artículo 1°– a la Agente NATALIA POLASTRELLI como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 17 del Código Tributario vigente o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 04 de Mayo de 2015.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍ QUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍ QUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS